

29 de septiembre de 2023

Estimados Presidentes de Filiales y Sra. Scioville,

El Directorio de la Asociación acusa recibo de sus comunicaciones con fecha del 13 de septiembre de 2023 y de fecha del 17 de septiembre de 2023, respectivamente. Agradecemos la confianza depositada en este Directorio por ustedes y los socios que representan.

El Directorio solicitó a su Comité de Temas Jurídicos y Gobernabilidad revisar su propuesta para extender el mandato por un periodo adicional de dos años para los integrantes del presente Directorio “como medida de excepción.”

El Comité ha opinado y el Directorio concuerda que para lograr lo que sería efectivamente la extensión de plazos máximos, se requiere una enmienda de los Estatutos vigentes ya que estos limitan a los directores a una sola reelección (Artículo 6 (c) acápites (i) y (iii)).<sup>1</sup> Como corporación sin fines de lucro incorporada bajo las leyes del Distrito de Columbia, la Asociación debe regirse por los requisitos del Distrito y por sus Estatutos y no existe ningún mecanismo bajo esta normativa para renunciar a sus disposiciones o crear excepciones.

Bajo la normativa aplicable, no hay provisión que exima a la Asociación de la obligación de realizar elecciones. Así mismo, cualquier enmienda a los plazos establecidos por el Artículo 6, requiere aprobación por “dos tercios (2/3) de votos afirmativos de todos los Miembros Activos votantes, siempre y cuando no menos de treinta y cinco por ciento (35%) del total de los Miembros Activos vote en dicho proceso” (Artículo 13 (a)). A la fecha y como ejemplo solamente, esto significa unos 386 votos afirmativos de 585 socios votantes. A su vez, este proceso de votación deberá tomar lugar de acuerdo con el Artículo 5 de los Estatutos, que describe los requisitos para la notificación y quórum necesarios.

---

<sup>1</sup> El Artículo 6 (c)(i) describe los mandatos escalonados para las elecciones anuales y finaliza con la limitación mencionada: “*Los Directores serán elegidos por un período de dos años, con derecho a ser reelegidos una vez por el mismo período.*” El acápite (iii) elabora, enfatizando que “*Cualquier persona puede prestar servicios solamente durante dos plazos completos consecutivos en cualquier cargo del Directorio.*” Para evitar dudas, esta sección incluye ejemplos de esta restricción.

Los Estatutos establecen varias maneras de presentar una enmienda a los Estatutos para consideración de los miembros – cabe enfatizar que en cada uno de estos casos las disposiciones del Artículo 13 en cuanto a votación y quórum aplicarían<sup>2</sup>:

- (a) Reunión Extraordinaria a iniciativa de los miembros (Artículo 5 (a) (iv)) – el Directorio deberá convocar una “Reunión Extraordinaria dentro de los 45 días calendarios posteriores a la entrega de una petición para tal efecto presentada a la Secretaria. La petición deberá incluir firmas de por los menos 20% de los Miembros Activos,” calculados a la fecha de la petición. Por ejemplo, a la fecha se requerirán las firmas de 334 Miembros Activos. Las firmas podrán ser entregadas por medios electrónicos. Una vez recibidas las firmas necesarias, la Secretaria distribuirá la notificación de la reunión con la agenda.
- (b) Votación sin una reunión – bajo el Artículo 5 (f) (i), una enmienda podrá considerarse si la Asociación entrega una papeleta a cada Miembro Activo.
- (c) Referéndum (Artículo 5 (f) (ii)) – el llevar a cabo un referéndum requiere una resolución propuesta por el 10% de los Miembros Activos a la fecha de entrega de una petición a la Secretaria. Como ejemplo solamente, a la fecha unos 167 Miembros Activos constituyen el 10%.

Los aspectos prácticos de la presentación de una propuesta de enmienda bajo cualquiera de estas opciones incluyen el lograr acuerdo sobre el texto de la enmienda propuesta y confirmar que el texto modificado se ajusta a las disposiciones legales de las leyes del Distrito de Columbia y la normativa de la Asociación. La propuesta, al ser una iniciativa de los miembros, puede desarrollarse aprovechando el reciente nombramiento de los Comités de Nominaciones y de Escrutinio para precisar los objetivos y la manera de lograrlos. Adicionalmente, se cuenta con miembros activos que participan en el Comité de Temas Jurídicos y Gobernabilidad que tienen el conocimiento y experticia para orientar a los proponentes.

Como Directorio, es nuestro deber escuchar las inquietudes de los miembros activos y evitar incluso la apariencia de que estamos apoyando cambios en la normativa para perpetuar nuestro mandato. Debemos declarar que respaldamos el proceso de términos escalonados y límites de mandato que está consagrado en nuestros Estatutos. La razón subyacente para la limitación de dos períodos de dos años en el cargo para los miembros del Directorio es el valor de inyectar nuevas ideas y energía en el liderazgo de la Asociación. Las reglas actuales prevén tal renovación, especialmente, considerando el hecho de que los jubilados estamos avanzando en edad, al

---

<sup>2</sup> Véase también el Artículo 9.1 del Reglamento de Votaciones y Escrutinios que estipula plazos y requisitos para realizar una consulta a los socios activos sobre una propuesta de resolución.

mismo tiempo que garantizan la continuidad reteniendo al menos la mitad de los miembros del Directorio después de cada elección anual.

Si bien apreciamos la confianza depositada en nuestro trabajo, tenemos igual confianza en la habilidad de nuestros miembros en seleccionar directores que en equipo con aquellos que continúan su mandato llevarán a cabo la misión de la Asociación de manera efectiva y teniendo en cuenta nuestros mejores intereses.

Atentamente,

El Directorio de la Asociación de Jubilados